

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., nueve de junio de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201701658

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte acreedora y reunidos los requisitos del artículo 314 del C.G. del P., SE DISPONE:

1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO que de la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo hace la parte actora.

2. Como consecuencia de lo anterior, SE DECLARA TERMINADA la presente actuación.

3. DECRETAR la cancelación de la orden de APREHENSION del vehículo objeto del presente asunto. Por Secretaría OFICIESE.

4. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente solicitud, a costa de la parte actora, dejando en ellos la constancia del caso.

5. En su momento archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ Hoy _____ El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
